



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

**C. MARTHA ELVA ELÍAS URQUIDES
PRESENTE. -**

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto solicita a esta Secretaría la autorización para la Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto denominado **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, el cual pretende la construcción, operación y mantenimiento de un muelle flotante desarmable en forma de "T" prefabricado, el cual presentará 16.43m de longitud por 11.59 m de ancho, equivalentes a una superficie de 190.42 m², además de un área de amenidades y escalinata de ascenso y descenso más un elevador para personas de la tercera edad o discapacitados, el cual se llevará a cabo en una superficie de 410.0 m²: que incluye terraza (115m²), regaderas, sanitarios, jardinerías, área para fogatas controladas, cocina, comedor y sala de estar. El proyecto se pretende ubicar en la línea de costa adyacente a la zona habitacional de la Colonia Lomas de Cortés, al interior de la Bahía de Bacochibampo, en la ciudad de Guaymas, municipio de Guaymas, Sonora, en las coordenadas geográficas 27°54'39.28" Latitud Norte y 110°57'4.97" Longitud Oeste, siendo promovido por la **C. Martha Elva Elías Urquides**

RESULTANDO:

I. Que el 13 de octubre del 2021, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"** promovido por la **C. Martha Elva Elías Urquides**

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"** en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/0045/21 publicado el 14 de octubre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó el día 12 de noviembre del 2021 en el periódico El Imparcial de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que en alcance a la manifestación de impacto ambiental del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, la **C. Martha Elva Elías Urquides** ingresó documento registrado con No. 26DEV-00418/2204 escrito fechado el 18 de abril del 2022 mediante el cual precisa los plazos de duración de cada etapa del proyecto quedando **95 días** para la construcción; y **20 años** para las etapas de operación y mantenimiento.

IV. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revo-

MARTHA ELVA ELÍAS URQUIDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

1 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

caciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

II. Que de acuerdo a lo manifestado por la C. Martha Elva Elías Urquides, el proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, manifiesta la siguiente naturaleza de proyecto:

"El proyecto consiste en la instalación de un muelle flotante desarmable en forma de "T" prefabricado, la construcción de un área de amenidades y escalinata de ascenso y descenso más un elevador para personas de la tercera edad o discapacitados. Se pretende instalar esta estructura para el atraque de una embarcación propiedad del promovente.

El proyecto contempla aprovechar un área de acantilado y playa rocosa en la línea de costa colindante con la residencia del promovente. La obra inicia con la fase de preparación del sitio que consiste en construir una brecha adyacente al acantilado sobre la playa rocosa de dos metros de ancho, hasta el sitio donde se construirá una escalinata de roca volcánica, misma que descenderá once metros, desde la residencia, hasta el área de amenidades protegida con techumbre de concreto que servirá como terraza.

Al área de amenidades se fijará el muelle flotante en forma de "T", y este a su vez, al área de atraque: este se utilizará para una embarcación de bajo calado. Cabe señalar que la escalinata es fija y se conectará del área de amenidades a la casa habitación adyacente a un acantilado de doce metros de altura, con una inclinación mayor a 30°, lo que condiciona también la implementación de un muro de contención, considerado debajo del arranque del atracadero.

Dicho proyecto será empleado fundamentalmente para la recepción de embarcaciones privadas de pequeño calado, que brindará servicio de ascenso y descenso de persona que disfrutaran el buceo y esparcimiento en general. Por las condiciones del proyecto antes descritas, es necesario la realización del estudio de impacto ambiental, en apego a lo establecido en el Art. 28 Fracción IX, Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental en el Art. Inciso Q, Construcción y operación de... en general, ... muelles... que afecte o pueda afectar ecosistemas costeros. ..."

III. Que de acuerdo a lo manifestado por la C. Martha Elva Elías Urquides, el proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, manifiesta la ubicación física y dimensiones del proyecto:

"El proyecto se encuentra, en las coordenadas geográficas 27°54'39.28" Latitud Norte y 110°57'4.97" Longitud Oeste, a 7 km del Estero el Soldado y a 6 km de la Bahía de Guaymas en la línea de costa que se forma al interior de la Bahía de Bacochibampo zona residencial Lomas de Cortés, del Municipio H. Guaymas, Sonora, México (ver Figura 1).

El muelle presentará 16.43m de longitud por 11.59 m de ancho, equivalentes a una superficie total de 190.42 m². mientras que el área total del polígono usable por el espacio para amenidades es de 410.0 m²: que incluye terraza (115m²), regaderas, sanitarios, Jardineras, área para fogatas controladas, cocina, comedor y sala de estar (ver en anexos plano arquitectónico)....."

IV. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"** con los INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, siguientes:

".... III.1. Programas de ordenamiento ecológico del territorio (POET)

[Firma]

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES
Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"
2 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

A continuación, se presenta el Programa de ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, publicado el 15 de diciembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación. Refiere el mencionado los niveles de presión y fragilidad a nivel estatal para el Estado de Sonora, en particular para el sistema ambiental de la unidad de gestión ambiental costera UGCC10 (2.2.3.16.2.5/2.2.3.15.2.8a) que incluye a la costa del municipio de Guaymas (Bahía de Bacochibampo), Sonora, sistema ambiental donde se pretende llevar a cabo el proyecto de un muelle flotante.

El POET costero señala el sector turismo, como uno de los atributos que determina la aptitud las actividades del sitio. Mismo que lo califica con una aptitud alta. Pues es un sistema donde se tiene la presencia de mamíferos y aves marinas; playas de interés para el sector; bahías y lagunas costeras; servicios asociados a la pesca deportiva; puertos naturales; áreas naturales protegidas: Área de Protección de Flora y Fauna de las Islas de Golfo de California entre otros.

En el contexto regional la UACC10 el nivel de presión, fragilidad y vulnerabilidad ambiental terrestre es medio en la parte norte, asociado a las actividades agrícolas y al desarrollo urbano de Guaymas. El nivel de fragilidad ambiental del sistema es muy alto.

Las afirmaciones anteriores nos conducen necesariamente a desarrollar proyectos en la unidad de gestión ambiental en base a las acciones de sustentabilidad con el objeto de mantener los atributos naturales que determinan las aptitudes sectoriales, particularmente la pesca riverense, pesca industrial, la conservación y una presión terrestre media en la parte norte de Guaymas principalmente por la descarga de aguas residuales urbanas en las bahías

Por otra parte, el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su Ordenamiento Ecológico Marino publica que la franja costera para el Estado de Sonora tiene una aptitud alta para el desarrollo turístico.

... En este caso es necesario mencionar que las actividades como el turismo inmobiliario y acuacultura, aparecen como compatibles... porque una de las tareas a realizar...es precisamente la generación de criterios de regulación que permitan este tipo de interacción, ya que se ha encontrado que estas actividades pueden convivir con reglas apropiadas por ejemplo regular; actividades que generen la pérdida de la estructura y función de ecosistemas por cambio de uso del suelo; modificar los regímenes naturales de flujo de agua dulce hacia ecosistemas marinos; se debe evitar la alteración de humedales costeros por turismo; la contaminación por residuos líquidos y sólidos; deberá evitarse la contaminación visual, los impactos sobre la calidad escénica o la degradación de atractivos naturales por el desarrollo de infraestructura y ; asegurar el libre acceso a las playas marítimas. (CEDES, Ley 171, Boletín Oficial, 2009/2011).

Por último, la Bahía de Bacochibampo en el 2014, dentro del programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Conurbada de Guaymas-Empalme- San Carlos, es declarada con aptitudes para el desarrollo de turismo náutico y turismo alternativo. En consideración de lo anterior es importante manifestar que el sitio donde se pretende instalar el muelle flotante con su área de amenidades y escalinata presenta una playa rocosa sin vegetación aparente. Al igual que la vegetación vestigial en la pared del acantilado, no será impactada la calidad del del lecho y agua marina, así como la biota marina no será perturbada ni por las técnicas de instalación del muelle flotante, o durante la construcción de una plataforma fija de amenidades ni en su etapa de operación.

III.2. Área Natural Protegida (ANP)

El proyecto no forma parte de ninguna área natural protegida. La línea costera de la Bahía de Bacochibampo es un ecosistema costero dedicado al turismo tradicional, especializado y turismo náutico, no forma parte del sistema nacional de áreas naturales protegidas. Sin embargo, el área más cercana es el estero de del Soldado en la Bahía de San Francisco, ubicado a 7 kilómetros al noroeste de la Bahía de Bacochibampo, es una laguna costera (humedal), declarada como área natural protegida desde 2006 y su plan de manejo fue publicado en agosto de 2018 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

III.3. Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipales

Con relación a los numerales anteriores III.1, III.2 y III.3, todos los instrumentos de política ambiental publicados por la Federación y el Gobierno del Estado de Sonora y Gobierno del Municipio de Guaymas, a la fecha, se identifican con el

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

3 de 18

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

proyecto, es decir con el uso y destino actual del área marítimo terrestre de la Bahía de Bacochibampo: Turismo Náutico o Turismo especializado (negocios e inmobiliario) entre otras aptitudes con las cuales actualmente interactúan estos ecosistemas, tal es el caso de la acuicultura (Granja de perlas) mismas que coexisten con un área residencial, comercial y de servicio densamente poblada

... Actualmente se pueden observar dos muelles turísticos en la Bahía de Bacochibampo. Uno pertenece al Hotel Playa de Cortez y el segundo se trata de un muelle particular desarrollado aparentemente para el servicio residencial.

... Las excretas y residuos sólidos del proyecto, se colectarán en un sistema de biodigestión cuya descarga cumpla con la NON-001-SEMARNAT. El agua así tratada se clorará para utilizarlas en jardineras debidamente impermeabilizadas y evitar el contacto con el agua de la bahía. Igual los residuos (papel, plásticos, otros) de origen doméstico, se colocarán en contenedores cerrados para después ser enviados a relleno sanitario."

V. Que por los argumentos antes expuestos, y considerando que los planes o programas de ordenamiento ecológico, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta Delegación concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento.

VI. Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto **Construcción de muelle flotante residencial LFS**, manifiesta lo siguiente:

"IV.2 Delimitación del sistema ambiental

... el sistema ambiental presenta tres características significativas desde el punto de vista de impacto ambiental: el área (5,000 m²) al que servirá el proyecto, actualmente está ocupado por una casa habitación propiedad del promoviente. El área que ocupara el muelle y área de amenidades suman 500 m², en total esta representa el área de influencia del proyecto, no obstante, sobre estimamos un área mayor de influencia equivalente a 2000 m² (ver abajo figura 20) y, como rango de seguridad. Por otro lado, como ya se hizo observar, los terrenos donde está asentada la residencia es una planicie que se interrumpe por un acantilado con una caída de once a doce metros. Presenta una vocación habitacional y definida vocación turística, la cual está fuertemente vinculada con la belleza paisajística de la bahía y con las actividades de la población.....

IV.3.1.1 Medio abiótico

a) Clima y fenómenos meteorológicos

... Utilizando el mismo sistema de Clasificación Climática de Köppen, modificado por la Dra. Enriqueta García la clasificación climática de la zona de estudio es BW(h') hw(e') que corresponde a un clima Seco Desértico con régimen de temperatura de tipo cálido. Tiene una temperatura media anual mayor a 22°C, el mes más frío es menor a 18°C y el mes más cálido (aunque no hay un límite de a 30°C..

Viento (dirección y velocidad).

Los vientos dominantes se presentan del Noroeste, en el periodo de noviembre a Mayo; en el resto del año provienen del Sureste. Su velocidad varía de 8 a 12 m/s en el primero periodo, disminuyendo a 5 m/s en el segundo.

En el caso específico de la zona donde se ubica el proyecto, se reportan velocidades promedio de viento bajas, oscilando entre 1.5 y 6.1 m/s, siendo que en la época de primavera – verano se presentan las mayores velocidades.

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

4 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

Eventos Meteorológicos Extremos

... Por su posición geográfica el sitio de estudio del proyecto, es afectado por fenómenos meteorológicos con las siguientes características: Las masas de aire marítimo tropical son el sistema meteorológico más frecuente e importante que afecta al sitio de estudio durante todas las épocas del año, con poco más del 95 % de días de afectación, se llega a presentar en forma simultánea con la corriente en chorro, en una proporción de tres a uno. Además, estos sistemas son los causantes de la temporada de lluvias durante los meses de julio a agosto, periodo en el cual la lluvia precipita entre 15 a 20 días, y en la temporada invernal la precipitación es esporádica asociada a masas de aire marítimo polar, acumulando un valor de precipitación media anual de 236.3 mm en este sitio.

... b) Geología y geomorfología

Fisiografía

... Se observa en la parte sur del sistema terrestre, lugar donde se localizará el proyecto, es una zona semiplana que va de 0 a 143 msnm, sin embargo, el punto al que servirá el proyecto presenta una elevación de 0 a 12 msnm, Fraccionamiento lomas de Cortés, Bahía de Bacochibampo, Guaymas Sonora, México.

Geomorfología

... Como último rasgo morfológico se tiene la zona costera, la que, a lo largo de toda su extensión, presenta diferentes características y formas. En general esta franja costera se conforma por la combinación de extensas playas bajas y pronunciados acantilados, estos últimos ubicados específicamente en la porción este y centro del municipio, los cuales se presentan intercalados con pequeñas playas de arena o cantos rodados y con bahías someras: en el caso del sitio del proyecto se forma una pequeña playa rocosa de dos a tres de ancho la cual es cubierta constantemente por las mareas altas de la Bahía. En la porción sur costera se identifica un tercer rasgo representado por marismas, las que se inundan por efecto de las mareas y de la llegada de las aguas del río Yaqui.

Suelos

... El tipo de suelo predominante dentro del territorio es el Litosol, el que abarca el 27.52% de la superficie del municipio.

Agua

... El área del proyecto no se encuentra asociado a ningún cuerpo de agua de importancia, sin embargo, la región tiene una influencia muy importante por la Bahía de Guaymas, integrada a su vez por el estero El Rancho y la Laguna de Empalme, Bahía de San Francisco y la Bahía de Bacochibampo hacia donde drena el Estero de Miramar. Bahía donde el proyecto pretende instalarse, conformando un ecosistema lagunar costero de tipo abierto, manteniendo una circulación por marea bien definida, así como una fuerte influencia de vientos que permiten la mezcla vertical del agua.

... Zona marina.

El sistema ambiental donde se pretende construir y operar el proyecto, por sus características (ambientales), en ninguna de su etapa impactara negativamente cuerpos de agua marino.

Para el caso la operación y mantenimiento de un yate o bote de bajo calado, se diseñará un plan de manejo expedido por el fabricante. El plan incluirá manejo ambientalmente responsable de residuos, con el propósito de evitar sus descargas al mar y/o rutas por donde este transite. El plan de mantenimiento incluirá las acciones recomendadas en la tabla que se presenta a continuación.

Aire

El sistema ambiental (atmosférico) donde se pretende construir y operar el proyecto presenta buena calidad del aire: la visibilidad es de 41.6 km; la concentración probable de partículas es de 2ug/m3 de aire ambiente; la concentración probable de NO2 es de 0.5 ug/m3. Sin embargo, cabe aclarar que no se tienen datos oficiales para el área de Miramar ni de Bacochibampo.

Medio biótico

a) Vegetación

1. Vegetación terrestre. Actualmente, la vegetación terrestre nativa en Lomas de Cortes, sitio del proyecto fue desplazada por la urbanización y construcción de casas habitación. La cubierta vegetal nativa fue sustituida por vegetación exótica con fines de ornato....

... Fauna (terrestre)

La región de estudio al ser un área impactada la vegetación, por el desarrollo urbano, ha desplazado sino es que la totalidad de su fauna, a la mayoría de la misma. ...

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

5 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

Biología marina.

La profundidad (de 1 a 9 m) y composición de fondo marino (arenoso), en parte determinan su bio diversidad. Para el caso de la Bahía Bacochibampo el "Estudio ecológico comparativo de la fauna microbentónica de las bahías de Guaymas y Bacochibampo, Sonora", realizado en 1971 por Ernesto García Marín y J. Alonso Guerra Hernández, reporta que el fondo marino está constituido por arenas medias y fina no contaminadas con materia orgánica u otros contaminantes. Esto indica que los sedimentos son afectados fuertemente por las corrientes del fondo y oleaje, por lo que la flora y fauna que se enlista a continuación en parte está determinada por dichas características. Dado el sedimento arenoso, algunas especies de algas se adhieren a conchas calcáreas del fondo marino, el resto permanece a la deriva con las corrientes marinas dentro de la bahía.

Fauna marina.

Respecto a la ictiofauna presente en aguas de la zona del Golfo de California, en el cual se encuentra ubicada la Bahía en donde se realiza proyecto y otros cuerpos de agua, se han reportado entre 850 y 900 especies de las cuales las más importantes que capturan los pescadores en esta área son: el pulpo (*Octopus vulgaris*), calamar gigante (*Dosidicus gigas*), Callo de hacha (*Pinna rugosa*), Camarón café (*Penaeus californiensis*), Camarón azul (*Litopenaeus stylirostris*), Almeja chocolate (*Megapitaria aurantica*), Almeja pismo (*Tivela stultorum*), Lisa (*Mugil cephalus*), Corvina golfita (*Cynocion othonopterus*), Lengüado (*Paralichthys aestuarius*), Almeja pata de mula (*Pecten vogdesi*), Langosta roja (*Panulirus interruptus*), Sardina (*sardinops sagax*), Tiburón cazón biroche (*Rhizoprionodon*) y el Tiburón cazón mamón (*Mostelos henlei*).

Es necesario señalar que en la zona donde se ejecutará el proyecto, la ictiofauna no se encuentra en abundancia, debido a las actividades que llevan a cabo los pescadores, ya que utilizan distintos artes de pesca para la captura de estos organismos como son: recolección manual con equipos de buceo, chinchorros de línea, trampas de aro, porteras, trampas langosteras, cimbra y anzuelos, por lo que la ictiofauna se ha desplazado hacia otras zonas en donde no se registra actividad humana, para encontrar un nuevo refugio o en busca de alimento.

2. Vegetación Marina

... En el caso de la vegetación supra litoral esta básicamente fue removida por el desarrollo de casas habitación a lo largo de toda la bahía. Sin embargo, aún se preservan fuera de los litorales donde la urbanización no los ha desplazado, es fácil de observarlos en el litoral del Estero del Soldado localizado a siete kilómetros de la bahía, cerro de Bacochibampo, Cerro El Potrerito, Cerro El Frentón y cerro en colindancia con el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey.

Biodiversidad

... La diversidad biológica (biodiversidad) de la Bahía de Bacochibampo, enriquecida por el Estero del Soldado y zonas adyacentes albergan a más de 535 especies como algas (19 spp); plantas superiores (1000 spp); invertebrados marinos (166 spp); peces (109 spp); reptiles (11 spp); aves (122) y mamíferos (8) que utilizan como sitio de descanso, refugio, alimentación y reproducción durante toda o parte de su vida, es decir bahía de san francisco lomas, lomeríos y cerros a lo largo de los litorales de la región.

IV. 3.1.3 Medio socioeconómico

Población

... El crecimiento sobre el área de Miramar, por su lejanía del centro de la ciudad y la falta de equipo mayor, dificultó las invasiones, promoviéndose el alto desarrollo turístico. En la década de los noventa, el desarrollo de la ciudad se expandió hacia el norte, debido a la facilidad de la conexión de servicios de infraestructura y terrenos mayores aptitud. En algunos casos, como el área del sur de San José de Guaymas, ha sido relegado al desarrollo debido a los problemas de tenencia de tierra, a pesar de ser un área con mayor amplitud al desarrollo.

Servicios

Medio de comunicación

... Por otra parte, el área urbana cuenta con servicio de telefonía y acceso a Internet de banda ancha, tanto para comunicaciones internas como externas. En cuanto a otros medios de comunicación, la propia ciudad ofrece los servicios a costos de mercado, por lo que técnica y operativamente se opta por utilizarlos de manera regular.

Servicios públicos

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

6 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

... La ciudad opera un servicio de limpia y recolección para la población. Asimismo, operan en la ciudad varias compañías que proporcionan el mismo servicio a empresas y particulares. En todos los casos, los residuos son enviados al relleno sanitario municipal, el cual es operado por una empresa privada.

Por otra parte, es importante mencionar que se ha desarrollado un mercado más o menos importante en cuanto a la recuperación y reciclaje de residuos con valor comercial. Lo que influye decididamente en los procesos de manejo de estos en los sitios de generación.

Asimismo, se cuenta con una red para la conducción de aguas residuales, tanto domésticas como comerciales e industriales, que desembocan en dos lagunas de oxidación operadas, también, por la administración municipal. Por otra parte, en las colonias ubicadas en zonas inaccesibles es frecuente el uso de letrinas y fosas sépticas.

... Actividades

La zona del proyecto tiene una tradición pesquera y turística desde el origen mismo de la Ciudad de Guaymas. Sin embargo, factores netamente relacionados con la propia actividad y las prácticas tradicionales de producción han propiciado su debilitamiento permitiendo la apertura a otras actividades productivas, como la industrial del giro manufacturero.

... III. 3.1.4 Paisaje

Actualmente, la Bahía corresponde a un paisaje natural modificado o perturbado por la urbanización de las Ciudades de Guaymas, donde además del presente proyecto existe una infraestructura considerable de apoyo a las actividades turísticas y de pesca en general sobresaliendo, el muelle del Hotel Playa de Cortés para el embarque y desembarque de turistas, la marina de Miramar entre otros...

VII. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "**Construcción de muelle flotante residencial LFS**", no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada ó propuesta de competencia Federal o Estatal.

VIII. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX. Que la C. Martha Elva Elías Urquides presenta la siguiente valorización de los impactos de la ejecución del proyecto y medidas de mitigación los impactos ambientales detectados en cada una de las etapas del proyecto:

ETAPA DEL PROYECTO	COMPONENTE AMBIENTAL	IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O ACTIVIDAD QUE POTENCIALMENTE OCASIONARÁ IMPACTO Y/O RIESGO AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO O RIESGO A OCASIONARSE	VALORACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Preparación del sitio	Calidad del aire.	Operación de maquinaria y equipo de combustión interna; Fecalismo al aire libre.	Emisiones traza de partículas y gases de combustión a la atmósfera. Deposición no controlada de excretas	Compatible	Mantenimiento (mensual) de maquinaria o equipo de combustión interna mientras dure la obra.

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

7 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

			humanas en el sitio del proyecto: trabajadores de la construcción.		Instalación de un sanitario móvil durante el tiempo que dura la obra y descarga de los residuos, en sitios autorizados por el área ambiental o sanitaria del ayuntamiento.
	Paisaje terrestre	Construcción de terraplén generación de residuos sólidos	Ensuciamiento del paisaje terrestre: Disposición no controlada de residuos sólidos propios de la construcción	Compatible	La empresa constructora se asegurar de recolectar y disponer los residuos durante el tiempo que dure esta operación; el promovente contratara un supervisor ambiental.
	Paisaje y hábitat costero (marino).	Acondicionamiento de terreno rocosa junto al acantilado para construcción de terraplén fijo en la línea de costa (terrazza de amenidades).	Modificación de la arquitectura natural del acantilado para la construcción de un terraplén donde se edificará una plataforma de amenidades; remoción de siete metros de ancho por 30 de largo del lecho rocoso en la línea de costa.	Compatible	Ninguna
	Socioeconómico	Contratación de maquinaria, equipo y personal local más	Mejora Económica temporal.	Compatible	Impacto positivo mientras dure

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES
Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"
8 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

		<i>especialistas en diseño arquitectónico y de la construcción; superviso ambiental.</i>			<i>esta etapa del proyecto,</i>
Construcción	Calidad del aire	Operación de maquinaria y equipo de combustión interna; Fecalismo al aire libre.	Mientras dure esta etapa: Emisiones traza de partículas y gases de combustión a la atmósfera. Deposición no controlada de excretas humanas en el sitio del proyecto por trabajadores de la construcción.	COMPATIBLE	Mantenimient o (mensual) de maquinaria o equipo de combustión interna mientras dure la obra. Instalación de un sanitario móvil durante el tiempo que dura la obra y descarga de los residuos, en sitios autorizados por el área ambiental o sanitaria del ayuntamiento
	Paisaje terrestre	Generación de residuos sólidos propios de la construcción.	Ensuciamiento del paisaje terrestre	COMPATIBLE	Diariamente se colectarán los residuos no peligrosos propios de la construcción y serán transportados al relleno sanitario local o al sitio autorizado por la autoridad ambiental municipal: por empresa autorizada
	Paisaje y hábitat Costero.	Edificación de Plataforma fija de amenidades sobre el lecho rocoso de la línea de costa; y	Homogenizació n del paisaje, reducción del acantilado natural y	COMPATIBLE	La arquitectura y materiales de la plataforma de amenidades

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

9 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

		Edificación de arenero.	reducción del hábitat costero.		armonizará con la arquitectura y belleza del acantilado y zona habitacional.
	Hábitat Marino	Armado e instalación del muelle flotante en "T".	Ninguna alteración del fondo marino; flujos corrientes marinas, e interacción de la fauna bentónica y pelágica.	COMPATIBLE	Se instalará muelle que no requiere de una estructura física fija, misma que flotará sin requerir estar sujeta a pilotes anclados al fondo marino.
Operación y mantenimiento	Calidad del Aire	Operación de una embarcación familiar/turística;	Modificación potencial de la calidad del aire por transferencia de emisiones traza de partículas y gases de combustión a la atmósfera.	COMPATIBLE	Mantenimiento o periódico del motor(s) de la embarcación que utilizara el muelle flotante.
	Calidad del Agua	Operación de una embarcación familiar/turística: Descarga de aguas sanitarias por usuarios del bote. Generación de residuos sólidos, aguas jabonosas y sanitarias durante el uso de la Plataforma de amenidades.	Modificación potencial de la calidad del agua de la Bahía por... deposición probable o incidental de excretas humanas al mar, generada por usuarios del bote y plataforma de amenidades.	COMPATIBLE	Operación de un sanitario dentro del bote recolección de aguas sanitarias y descarga de estas en sitios autorizados por la autoridad ambiental local. El área de amenidades contará con un

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

10 de 18

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

					sanitario que tratara las aguas residuales mediante un sistema de biodigestión, mismas que se verterán a jardineras en la plataforma de amenidades que estarán debidamente aisladas para aprovechar el agua tratada.
	Paisaje terrestre y costero.	Limpieza del bote, Plataforma de amenidades y de arenero.	Ensuciamiento potencial del paisaje costero o terrestre.	COMPATIBLE	Limpieza, recolección diaria y disposición semanal de residuos sólidos en relleno sanitario local autorizado.

X. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"** es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante **cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe**, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la C. Martha Elva Elías Urquides aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

11 de 18

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracciones I, IX y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 incisos A fracción III, Q, y R fracción I, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"** de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, el desarrollo del proyecto, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- Que la C. Martha Elva Elías Urquides, podrá realizar las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del proyecto denominado **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, en una superficie total de **600.42 m²**, dichas obras están conformadas por la instalación de un muelle flotante desarmable en forma de **"T"** prefabricado, el cual presentará 16.43m de longitud por 11. 59 m de ancho, equivalentes a una superficie de 190.42 m², además de un área de amenidades y escalinata de ascenso y descenso más un elevador para personas de la tercera edad o discapacitados, el cual se llevará a cabo en una superficie de 410.0 m²: que incluye terraza (115m²), regaderas, sanitarios, Jardineras, área para fogatas controladas, cocina, comedor y sala de estar.

El proyecto se pretende ubicar en la línea de costa adyacente a la zona habitacional de la Colonia Lomas de Cortés, al interior de la Bahía de Bacochibampo, en la ciudad de Guaymas, Sonora, en las coordenadas geográficas 27°54'39.28" Latitud norte y 110°57'4.97".

II.2.3 Etapa de Preparación del sitio y construcción

Esta etapa tendrá una duración de noventa y cinco días. No implica remoción de vegetación dado que el acantilado es rocoso al igual que la playa sin desarrollo de vegetación aparente. Se construirá una escalera provisional (metálica) para facilitar el suministro de materiales hasta el lugar donde se construirá la escalinata, muro de contención, pilotes, plataforma fija de amenidad, muelle flotante (ver figura 2,4 de la Manifestación de Impacto Ambiental).

I.1.3 Duración del proyecto

Como se indica en el plan de construcción del proyecto, este tendrá una duración aproximada de 95 días.

Construcción De Muelle Y Área De Amenidades L F S T										
Tarea	Nombre de la tarea	Duración	Inicia	Termina	% terminado	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5
1	Construcción de muelle	95 días	Mes 1	Mes 5	Mes 5					
2	Arranque	0 días								
3	Compra del muelle flotante Can Dock	48 días								
4	Preparar rampa provisional	5 días								
5	Construcción de escalinata	35 días								
6	Muro de contención	24 días								



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

7	Construcción de plataforma fija	23 días									
8	Construcción de arenero	12 días									
9	Instalación de pilotes	7 días									
10	Armado e instalación de Can Dock	8 días									
11	Bodega y baño	16 días									
12	Techumbre	13 días									
13	Entrega de la obra										
14	Manifestación de impacto ambiental	días									

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA** de **95 DÍAS** para la etapa de construcción; y **20 AÑOS** para la operación y mantenimiento. Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la **C. Martha Elva Elías Urquides**, lo solicite por escrito a esta Delegación con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, donde se valide que la **C. Martha Elva Elías Urquides**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La **C. Martha Elva Elías Urquides**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **C. Martha Elva Elías Urquides**, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que

6

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

13 de 18

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la C. Martha Elva Elías Urquides, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto **Construcción de muelle flotante residencial LFS**, promovido por la C. Martha Elva Elías Urquides, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES:

La C. Martha Elva Elías Urquides debe:

1. Antes de iniciar la etapa de construcción debe tramitar y obtener la autorización en materia de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros ante esta Secretaría, toda vez que el proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"** incide en dicha zona.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La C. Martha Elva Elías Urquides es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
3. Llevar a cabo los programas propuestos; así como realizar la Vinculación con los reportes e informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para este Proyecto.
4. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la C. Martha Elva Elías Urquides, debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
5. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

MARTHA ELVA ELÍAS URQUÍDES

Proyecto "Construcción de muelle flotante residencial LFS"

14 de 18



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora No.: 26/MP-0058/10/21
26SO2021TD083

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

6. En materia de ruido, la **C. Martha Elva Elías Urquides**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.
7. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que la **C. Martha Elva Elías Urquides** realiza en el lugar.
8. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la **C. Martha Elva Elías Urquides** debe vincular las actividades de operación con el **Manual de Procedimientos en Materia Ambiental**, donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.
9. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:
- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
 - Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
 - Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
10. Queda estrictamente prohibido a la **C. Martha Elva Elías Urquides**:
- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la **C. Martha Elva Elías Urquides** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.
11. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la **C. Martha Elva Elías Urquides**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.
12. La **C. Martha Elva Elías Urquides**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

13. La **C. Martha Elva Elías Urquides**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
14. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la **C. Martha Elva Elías Urquides**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promoviente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.
15. La **C. Martha Elva Elías Urquides** durante las diversas actividades del proyecto "**Construcción de muelle flotante residencial LFS**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos: Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la **C. Martha Elva Elías Urquides**.

SEPTIMO.- La **C. Martha Elva Elías Urquides** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

OCTAVO.- La presente resolución a favor de la **C. Martha Elva Elías Urquides**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **C. Martha Elva Elías Urquides**, deberá notificarlo por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **C. Martha Elva Elías Urquides** para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

NOVENO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **C. Martha Elva Elías Urquides**, para la legal construcción y operación del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental.

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

DECIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO PRIMERO.- La **C. Martha Elva Elías Urquides** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental así como en el presente documento.

Por lo tanto, la **C. Martha Elva Elías Urquides**, será la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la preparación, construcción y operación del proyecto **"Construcción de muelle flotante residencial LFS"**, promovido por la **C. Martha Elva Elías Urquides**, Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionarán afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo provisto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- La **C. Martha Elva Elías Urquides** deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, la información adicional; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiere. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio ó en terrenos aledaños al mismo, la **C. Martha Elva Elías Urquides** Deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 39 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0123/2022

Hermosillo, Sonora a 22 de abril del 2022.

vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la **C. Martha Elva Elías Urquides**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de La Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora



C. Juan Manuel Vargas López
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, fracción IV, 80 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental"

¹ En los términos del artículo 17 Bis, en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.